Material

LATOT

4.005.44 48,800.23

Personal



DE LA PROVINCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à los 20 dias de promuigadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo. trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertaran p.azio abono, con arreglo à la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts. 0'50

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200. 0'30

0'40

PARTE OFICIAL

ann allugen obenfauresb sheumin

01 POL. 82

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Rea! Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» nim. 342 de 8 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Con el objeto de facilitar el cumplimiento del art. 86 de la Instrucción general de Sanidad aprobado por Real decreto de 14 de Julio último, en cuanto autoriza á los Colegios residentes en las capitales de provincia que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de los Médicos ó Farmacéuticos respectivamente, que ejerzan en toda la provincia para solicitar se les considere como Corporaciones oficiales à los efectos que el dicho articulo determina;

S. M. el Rey (q. D.g), se ha ser-

vido disponer;

1.º Que el número de Médicos y Farmacéuticos inscritos como Colegiados se acredite por relación que suscriban el Presidente y el Secretario del Colegio respectivo; y

2.º Que el de los Médicos y Farmacéuticos con ejercicio en toda la provinciasejustifiqueporcertificado que expida la Delegación de Hacienda de la misma en la que se exprese el número de patentes libradas en el año económico anterior en cuanto à los Médicos, y respecto à los Farmacéuticos el de los incluidos en la matrícula por contribución industrial de ese ejercicio.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1903.-G. Alix.=Sr. Director general de

Sanidad. («Gaceta» num. 340 de 6 Dbre.)

Ilmo. Sr.: Para dar inmediato cumplimiento al articulo 48 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, anunciando las oposiciones à las plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, es indispensable cumplir previamente lo dispuesto en el art. 50 de la misma, convocando à concurso à los actuales Médicos higienistas que lo sean por oposición, en las capitales donde este servicio se halle establecido 1

pues sólo así podrá conocerse el número fijo de aquellos cargos que han de proveerse por oposición.

Al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.)

se ha servido disponer:

Que se convoque à concurso á los actuales Médicos higienistas encargados en cada provincia del servicio de higiene de la prostitución, y que deseen optar á plaza de Inspector provincial de Sanidad, siempre que hayan obtenido la que en la actualidad desempeñan en la forma que determina el art. 50 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último.

2.º Que las solicitudes documentadas habrán de presentarse;dentro del plazo de quince dias, contados desde el siguiente à la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», en la actual Dirección de Sanidad.

3.º Que el alcance de las oposiciones que verificaron lo acreditarán con certificación de los antecedentes necesarios para justificar que los programas abarcaron pruebas de suficiencia en Higiene y Administración sanitaria.

4.º Que el concurso se celebrara ante la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, la cual propondrá, dentro del corriente mes, al Ministro de la Gobernación lo que estime acertado.

Lo que comunico á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1903.-S. Guerra.-Senor Director general de Sanidad.

La Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, determina en su articulo 15 que los funcionarios de la Sanidad Central serán nombrados mediante concurso, y en el 218 que se formalizará la modificación de servicios en el año actual por los trámites que señalan las disposicio-

nes vigentes. Próximo ya á su terminación el corriente año económico y comprendida en una sola plantilla en el proyecto de presupuestos para el próximo la de Subsecretaria, que prestaba servicio en la Dirección general de Sanidad y la especial de la Secretaria del Real Consejo, se hace preciso para que la gestión sanitaria no se interrumpa y se cumpla lo mandado, proceder, como determina el art. 15, al nombramiento de los funcionarios de la Sanidad Central mediante el primer concurso que el mismo prescribe.

Atendiendo á estas considera-

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el primer concurso que preceptúa el art. 15 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, dando como plazo para la presentación de instancias documentadas en la actual Dirección general de Sanidad, el que medie entre la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid» y el dia 20 inclusive del corriente mes.

2.º Que en dicho concurso se reconozca la preferencia de los actuales funcionarios de la Secretaria del Real Consejo de Sanidad nombrados con arreglo à la ley de Sanidad de 1855, acreditándose esta circunscia con la certificación en forma de haber ingresado en dicha Secretaria como la lev determina y con el nombramiento para el cargo que desempeñen en la actualidad.

3.º Que se reconozca igual preferencia já los actuales empleados en la Dirección general de Sanidad que lleven más de diez años en el servicio de este ramo administrativo, circunstancia que se justificará con el nombramiento para el cargo que ocupen y la certificación de servicios en esa dependencia.

4.º Que puedan tomar parte en el concurso, aunque sin preferencia alguna, los actuales funcionarios de la Subsecretaria que acrediten sus servicios en el ramo de Sanidad por un período menor del señalado en la disposición precedente.

5.° Que este concurso se ultime, à propuesta de la Dirección general de Sanidad, por Real orden, dentro del corriente mes.

De Real orden lo digo à V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1903.=

S. Guerra.—Sr. Director general de Sanidad.

limo. Sr.: Con el corriente año económico, próximo ya su término, cesa la Dirección general de Sanidad, aun subsistente, aunque con el caracter interino que la atribuye el artículo 215 de la Instrucción general de Sanidad aprobada por Real decreto de 14 de Julio último, y como no es posible que el ejercicio de las importantisimas funciones sanitarias encomendadas antes á aquel Centro directivo sufra la menor interrupción se impone la urgencia de dar cumplimiento, sin demora, á los preceptos del título II capitulo IV, de lacitada Instrucción, procediendo al nombramiento definitivo de los dos Inspectores gene-

rales; de Sanidad interior y exterior, que, según el art. 31, á las órdenes inmediatas del Ministro de la Gobernación, serán los Jefes efectivos de los servicios y funcionarios en las respectivas secciones, cuya competencia se detalla en los articulos 32, 33 v 36.

Estos nombramientos han de hacerse previo el concurso condicionado que determina el art. 34, y en la forma prescrita por el 35; y al efecto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer: 1.º Que se convoque à concurso para proveer definitivamente los dos cargos de Inspectores generales de Sanidad (interior y exterior),

general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio último. 2.º Que en él puedan tomar parte los Doctores en Medicina que acrediten documentalmente haber ejercido más de diez años la profesión y que se encuentren en alguna de las condiciones que detalla el

que crea el art. 31 de la Instrucción

articulo 34 de la citada Instrucción. 3.º Que los aspirantes á los mencionados cargos presenten en la actual Dirección general de Sanidad sus solicitudes documentadas, desde el día de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid» hasta el 20 del corriente mes de Diciembre inclusive, entendiéndose que, transcurrido ese día no podrán admitirse más solicitudes ni documentos.

4.º Que el examen y decisión de las instancias presentadas se haga por el Tribunal que constituye el artículo 35 bajo la presidencia del Director general de Sanidad.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1903.-S. Guerra.=Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Articulo 34 de la Instrucción general de Sanidad de 14 de Julio ültimo que se cita en la disposición segunda de la anterior Real orden.

Art. 34. Ambos Inspectores generales de Sanidad serán nombrados mediante concursos entre Doctores en Medicina con más de diez años de ejercicio en la profesión. Se atenderán como condiciones preferen-

1.ª La de ser Académico de la Real de Medicina.

2.ª Ser ó haber sido Consejero de Sanidad.

3.ª Ser ó haber sido Cátedratico de Medicina. 4.ª Haber servido en la Admi-

nistración sanitaria cargos superiores à los de Jefes de tercera clase.

5.ª Haber hecho publicaciones relativas à Sanidad é Higiene en libros, folletos, comunicaciones, Congresos ó prensa profesional.

(«Gaceta» num. 311 de 7 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se halla vacante en el Instituto Avila, cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada; con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de estafecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados à la mismas podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedraticos elevaran sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, à esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1903. El Subsecretario, Casa Laiglesia. («Gaceta» núm. 326 de 26 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.803.

OBRAS PUBLICAS

Negociado Puertos.

D. Miguel Murcia Dalmau, en nombre y representación de D. José Marin Albaladejo, ha presentado en este Gobierno civil un proyecto é instancia dirigida al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, solicitando permiso para modificar y ampliar el bal-

neario «El Niágara» que dicho senor Marin tiene establecido en el

puerto de Aguilas.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de treinta días à partir de la fecha de este periódico oficial, puedan hacerse por los interesados las reclamaciones oportunas, á cuyo efecto quedarán expuestos al público la instancia y proyecto indicados, en la Sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas, todos los días hábiles, durante dicho plazo de treinta días, en cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones vigentes, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde.

Murcia 7 de Diciembre de 1903.

PESETAS

El Gobernador, AGUSTIN BULLON

Tercera sección.

Lord of Solls and she she objected the lens -ualis no nontroproposation Número 1.706.

identify and order condicionas and states of CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUERFANOS DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1901. Desde 1.º de Enero à 30 de Juniode 1902.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado semestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, à saber:

ogal se en ameenti centiondent en e	onal.	Material.	TOTAL
la synthenia: CARGO mility de son lab atambiés que en altra del	leriouse min	exemil at all a	
Existencia del Idem de 30 de Junio de 1901. Cobrado por fincas y rentas pro-	Burg to test	2.143 15	2.143 15
Idem por ingresos eventuales. Idem por resultas de presupuestos anteriores.	Leonin eorlar	- 1.462 01 1.870 06	1.462 01 1.870 06
Idem por reintegros		17.723 97	17.723 97
Total.cargo	SCALLETTER US	23.199 19	23.199 19
Hungi souplosis DATA (1979)	de 1000 supur Is syndimor	tanger son is hi mitolerich i mitolentel habenterbeitet	GENORISMES.
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles	light rog at	11.913 97	inec splin
efectos de cocina	an exploit in an example in the entropy	2.004 89	2.004 89
ros y sirvientes	1.685 23	andourus arit Bodep odaris Litatorikski	1.685 23
jetos de educación	550 »	693 90	1.243 90

PESETAS		
Personal.	Material.	TOLAL
83 75	3.915 »	3.998 7
2.046 46	272 47	2.318 93
4.365 44	18.800 23	23.165 67
MEN		
4 265 44	23.199 19	
18.800 23	23.165 67	Osofolval blassinia
	n lisee ne naven	THE STATE OF THE PARTY.
	83 75 2.046 46 4.365 44 MEN 4.365 44 18.800 23	Personal. Material. 83 75 3.915 » 2.046 46 272 47 4.365 44 18.800 23 MEN 4.365 44 23.165 67 18.800 23

De forma que importando el cargo 23.199 pesetas 19 céntimos y la data 23.165 pesetas con 67 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 33 pesetas 52 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del semestre.

Murcia 8 de Julio de 1902.-El Administrador, José Lacárcel López.-V.º B.º: El Director, Balboa.

Número 1.706.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1901.—Primer semestre de 1902.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Extracto de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber: PESETAS

	Personal.	Material.	TOTAL
CARGO	iras parles.	na cuenten en de losiMedler de losiMedler	in soubivil oremin let
Existencia del periodo anterior. cobrado por la parte que contribu- ye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital. dem por resultas de presupuestos anteriores. dem por reintegros.	-iles istag -organitation sisp salasta puni siss pulios	perchangent de provincie consideration heide delektr fer (q. 1). 44, de reinier delektr	shot us mis ed (sz 23)0 bucconos, od obdicho adi vido dispon
dem por fondos provinciales.	uvostar un	antingeninenal qualibrians a	incremental - solikipel
Total cargo	en (el) inter	d in Gillia s 265 orgalistr 1 44 din a	i
$\mathbf{\hat{E}ATA}^{((1))}$	nt chat as a	i winsipennos Manghibenio	mayeutiene brovincias
	-611 (4)2 (4)	page 190 and a	higzy sun
atisfecho á los Profesores y demás empleados	-614 (slovenia) -20 (serialis) -20 (serialis) -20 (serialis) -3 (slovenia) -3 (sloveni		
atisfecho á los Profesores y demás empleados	-614 (slovenia) -20 (serialis) -20 (serialis) -20 (serialis) -3 (slovenia) -3 (sloveni		
atisfecho á los Profesores y demás empleados			1962 - 969 1963 - 1963 1963 - 1964 1964 - 1964 1964 - 1964 1964 - 1964 1964 - 1964
atisfecho á los Profesores y demás empleados		23 03	
atisfecho á los Profesores y demás empleados			

data 23 pesetas con 03 céntimos, según queda demostrado, resulta 00 pesetas 00 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo ejercicio.

Murcia 5 de Julio de 1902.-El Tesorero, Diego Salmerón.-V.º B.º.. El Director, V. Pérez Callejas.

notices do to intermendo

Quinta sección.

lionorte de las

Pesetus.

12.86 12.86 12.86

13.94

157.26

至1740

70,00

10°06

or gr

poulden.

Número 1.721.

Dom malia

E. San Agustin.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación de las cuotas declaradas fallidas por la referida contribución, con expresión de las fechas á que corresponden y que se publican en este periódico oficial, con arreglo à lo dispuesto en el art. 158 del vigente reglamento para la administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio.

Número a matricula.	Nombre de los interesados.	Industria.	Domicilio.	Trimestres que corres- ponden.	-
a matricula.	oranud.	Louinnie en Labrace and Entrace and Entrac	report of the contract of the contract of		Pesetas.
			Selgas 4.	1.° y 2.°	910'66
23191	Alba Castaño Luis.	Coloniales por mayor.	P. Cetina 3.	»	471'78
17 63	López Martinez.	Fonda. Restaurant.	Plateria 14.))	321'66 188'72
63	Echevarria, Pascual.	Muebles finos.	P. Alfonso 53.	»	188'70
0 88 / E	Salas, Candelaria.	Merceria y paqueteria.	Plateria 7.	» »	115'80
	Ortega Santos, Angel. Minguez Maiquez, Gregorio.	Harinas por menor.	San Pedro 23.	»	115'80
135 140 T 3.	Martinez Ortiz, Joaquín.	Comestibles.	San Cristóbal 6. P. Colón 22.	»	115'80
	Jiménez Sánchez, Antonio.	at and in the latest of the la	Sta. Isabel 8.))	114'36
00年	Alegria, J. Monreal.	Vinos y aguardientes. Id.	S. Cristóbal.	() »	114'38
164	González, Escolástico.	Venta de calzado. Di nema sumi ol	P. Alfonso 49.))	95°78 95°78
(1170)	Fajardo, Francisco.	anabito demand and Identia sind a	Reina 7.	»	95.78
172_{176}	Ramos Martinez, José.	Loza entrefina.	Freneria 22.	"	71'48
	Villa Jover, José. Imbernon Castillo, Francisco.	Cervezas y gaseosas.	C. del Castillo 7.	» »	71'48
19 186 m	Garcia Hernández, José.	noleit Abaceria.	Barrio Nuevo 2. San Antonio 52.	»	71'48
0 227 10 1	Sanchez Ferrero, Pedro.	us metros c.bl en monthe dols. M.	Barcas 23.	»·	71648
	Molero Arter, Francisco.	promotiviso .bl fonso XIII (q. 11.g.), r Alfosta Paroci bl go a das extraosadas a	Gloria 46.	»	71'48
229	Verdú Cuenca, Rafael.	L_{constant} is the second of $\mathrm{Id}_{\mathrm{col}}$. The second of $\mathrm{Id}_{\mathrm{col}}$	Olma 1.	»	95.7
g 232 do:	Febrero José Zaduz	a obia Bodegón.	P. San Francisco.)	386
238	Tobar Rabadán, Francisco.	nego le no stobrosin Id. 7 asbudit si	P. San Julián.	ALILIA W	386
241	Ferrer, Manuela.	- one meruga enhalfa - Ida pala dico a	P. Orihuela.	» »	386
245 248	García Rebollo, José. Celdrán Imbernón, Gabriel.	Café económico.	Vidrieros 17. P. San Julián.	»	386
248	Rodenas Andúgar, Maria.	por su exquide cianada de 100	P. Camacho 14.))	386
25000	Martinez Montero, Aniceto.	service of the country of Id. objective of Id.	San Nicolás.	»	3866
253 258	Castillo Ilrrea, Miguel.	Carbonería.	San Antonio 27.))	386
262	Echevarria Leonarte, Francisco.	Casa huéspedes. Tablajero.	P. de Cassou	11-150	38%
SECTION AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE	Ballester Serrano, Jose.	in all the horizontal Id.	P. Abastos.) »	386
269 271	Fenoll, Antonio.	and the state of Id.	lenine Id.	2.0	19'3
1 m 272 m	Guillén, Concepción. Moreno Noguera, Francisco.	redefined to the mission of the second of the	P. Alfonso 58.	1.° y 2.°	38%
273	Ortiz López, Juan.	To be but the control of the state of the st	San Bartolomé 39. D. Cassou.	2.0	664
10 275	Diaz, José Maria.	on to stand of Id. horse which	Id.	1.° y 2.°	38"
276 277	Hernandez, Antonio.	Aceite y vinagre.	L. Puigcerver.	»	38%
280 08	Serrano Moreno, Julian.	Id.	San Benito.	»	38%
283	il ónez Balibrea, Antonio.	Lycal habondmeisid Id.	P. Ceballos 9.	>>	384
287	Carrión López, Hermenegildo.	q = . on O . Requesion on I I Id	Trinquete 3.))))	384
288	Mejías, Ramón. Panadés Gallego, Vicente.	Kings of the Late of the Pare Pare.	Trinidad 9.	»	389
295	Martinez Carrión, Francisco.	La Id. square from a	Barcas 9. L. Puigcerver.	»	389
296 298	Gómez Pujante, Soledad.	Id.	Sta. Teresa.	»	389
304	Plaza Hurtado, Maria.	EXIDA OGA DELINE	P. San Julián 5.	2.0	190
305	Topez, Maria del Pilar.	Aletter Id.	San Nicolás 5.	1.° y 2.°	386
311	Galiano Peñafiel, Juan.	Id.	Paco 4.	1.° y 2.°	386
312	Pastor Pascual, Tomás. Castillejo Montoya, Francisco.	elember / longer stations and the longer of the state of	San Judas 10.	1. y 2.	384
318	Iniesta, Francisco.	II and the little of the littl	Organistas 4. Gloria 34.	»	386
319	Garcia Ruiz, Antonio.	Id.	Floridablanca 43.	2.0	199
6101320 T	Amante Molina, Antonio.	The second second second in the second secon	Sto. Domingo.	1.° y 2.°	384
324	Martinez, Angel.	Mangas y camisolines.	Plateria 14.	1.0 0.0	38
324 335	Herrero Ginesa.	Esteras ordinarias.	Floridablanca.	1.° y 2.°	38
1613405	Imbernón Montejano, José.	Baratijas.	Idem 38.))	38
347	López Serrano, José. Almansa Illán, Catalina.	Venta de semilias.	San Antonio 48. Sto. Cristo 9.))	38
1356	Bernal Pedro.	A monto nomnas fúnches	Freneria.	»	178
358 380	Crespo Blanco, Mariano.	Agente pompas fúnebres. Almacenista.	Camino Algezares.))	35
392	I onav Adolio.	Expeculador capullos seda.	Camino de Alcantarilla.	» »	157
397	Bodou y Comp." Luis.	Almacenista trapos.	Sta. Eulalia.	2.0	26 368
399	Amoros, Jose . 999	Comisionista cuenta agena.	P. San Antolin.	1.° y 2.°	97
405	Inglés Murcia, Nicolás. Molina Martinez, Rosendo.	Casa baños 8 pilas.	Fuensanta 4. G. Conde 3.	» »	65
81418	Monna Marinez, Hosonas Medina, Manuel.	2 coches 4 caballos.	Estación.	»	15
439	Serrano, José.	Un carro una caballeria. Una tartana una caballeria.	Caravija.	» »	12
469	Martinez, Miguel.	Una tartana una cabancina. Id.	Cartagena.	die exel in	12
470	Sanchez Diego, Joaquin.	The order of the Id.	Muralla.	,)	1 12

Número de la matrícula	Nombres de los interesados.	Industrias.	Domicilio.		Importe de las cuotas de los trimestres Pesetas.
560 568 577 584 595 622 654 693 712 739	Vidal, Santos. Martínez Martínez Francisco. Guillén Franco, Vicente. Mena Bueno, Lorenzo. Aguado Vera, Eduardo. Martínez, Juan Antonio. Gómez, José María. Sánchez García, Blas.	Fábrica de loseta. Fábrica jabón 200 litros. Fábrica fieltros. Máquina imprimir targetas. Id. Aceña de río. Fábrica pan. Albeitar. Farmacéutico. Abogado. Id. Procurador.	San Lorenzo 16. Aistor: San Pedro. Sociedad 5. Aurora. P. San Agustin. Romo. Aguadores 12. C. Alcantarilla. Tiro-Alto. Acequia 14. Verónicas 12. Molinos Nuevos. Acequia. B. de la Trinidad. Platería 53. Riquelme 28. S. Fajardo. San Nicolás. Freneria 38. Idem 33.	1.° y 2.° 1.° y 2.° 1.° y 2.° 2.° 1.° y 2.° 2.° 1.° y 2.° 3.° 3.° 1.° y 2.° 3.° 3.° 3.° 4.° 3.° 3.° 3.° 4.° 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 8.° 9.° 1.° 1.° 1.° 1.° 1.° 1.° 1	12'86 12'86 12'86 42'90 11'44 13'94 4 157'26 14'30 64'04 50'04 50'04 50'04 75'76 40'04 162'96 198'93 50'94 16'14 325'96 120'10
740	Garcia Reigal, Pedro.	Id:	Reina 3.	»	120'10

(Se continuará.)

Número 1.799.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de Territorial.

Circular.

El art. 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, dispone que los repartos individuales de contribuciones, se remitirán á la Administración de Hacienda en fin de Noviembre de cada año.

Y como hasta la fecha no se han recibido los correspondientes á los pueblos que á continuación se detallan, prevengo á los Sres. Alcaldes que si en el término de ocho días, no obran en esta oficina, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximun de multa con arreglo á la vigente ley Municipal y sin perjuicio de en su día hacer efectivas las responsabilidades que determina el art. 81 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, si á ello hubiere lugar.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los Sres. Alcaldes á quienes inte-

resa.
Murcia 2 de Diciembre de 1903.—
El Administrador de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Pueblos que se citan.

Abanilla, Aguilas, Aledo, Albudeite, Alcantarilla, Alguazas, Alhama, Archena, Beniel, Bullas, Calasparra, Campos, Caravaca, Cartagena, Cehegin, Ceuti, Cieza, Cotillas, Fortuna, Fuente-álamo, Jumilla, Librilla, Lorca, Lorqui, Mazarrón, Molina, Moratalla, Mula, Ojós, Pacheco, Pliego, Pinatar, Ricote, San Javier, Totana, Ulea y Villanueva.

Octava sección.

Número 1.801.

外接出

JUZGADO MUNICIPAL

DE MAZARRON

Don Francisco Zamora y Gómez, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia que se tramita en este Juzgado, dimanante de autos de juicio verbal civil seguidos por Don

Raimundo Zamora Méndez, contra Don Ginés Ballesta Paredes, ambos de esta vecindad, sobre reclamación de ciento veintiséis pesetas, à instancia del actor se saca á pública subasta por término de diez días, que empezarán à contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, la finca siguiente que le fué embargada al deudor como de su pertenencia.

Una quinta parte de una casa de morada de planta baja, situada en la calle del Barrio Nuevo, de esta población, sin número, antes diez y siete, que ocupa de superficie noventa y seis metros cuadrados y se halla proindiviso con Doña Francisca Ballesta Paredes, Don Antonio, Doña Juana y Doña Maria Fernández Ballesta y Don Raimundo Zamora Méndez, y linda por su derecha con otra casa de los herederos de Don Santos Méndez Zamora; por su izquierda con otra de Don Raimundo Zamora Méndez, y por su espalda con la calle de los Carros. Ha- biendo sido tasada dicha parte de finca en la suma de cuatrocientas pesetas.

La expresada parte de finca pertenece al deudor por haberla heredado de su madre María Magdalena Paredes Sáez, en veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, y se halla inscrita á su nombre en el Registro de la propiedad de Totana, formando la inscripción 1.ª de la finca número 7.068, obrante al folio 154 vuelto, del tomo 127 para el Ayuntamiento de Mazarrón.

Los titulos de propiedad, que consisten en una certificación del título posesorio instruído à instancia del actor, estarán de manifiesto en la mesa del Juzgado, para que puedan ser examinados, sin que haya derecho à exigir otros.

El tipo para la subasta será el de tasación, y para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta; advirtiendo que no serán admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación, y que la subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado á las diez horas del expresado día.

Dado en Mazarrón á veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres.—Francisco Zamora.—P. S. M., V. Munuera.

Cartagens.

Número 1.786. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipaies, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de lesiones contra Manuel Ortega Paredes, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, he acordado expedir la presente requistoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndole en su caso con las seguridades convenientes à disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo à responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificar—lo le parará el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á primero de Diciembre de mil novecientos tres.— Francisco S. Olmo.—P. S. M., Francisco Povo.

Número 1.797. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CUEVAS

Don Policarpo Valere de Bernabé y Castaños, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á un tal Tomás Manzanares, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, á excepción de ser vecino de Lorca, para dentro de diez días contados desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de las provincias de Almería y Murcia, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente, pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo sobre estafa de una mula al vecino de esta ciudad José Manuel García Páez (a) Gurulo.

Dado en Cuevas à cuatro de Diciembre de mil novecientos tres.— Policarpo Valero.—El Actuario, Alfonso Márquez. Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Gonzalez, Escolástico «Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°»

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jeses de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Tip. de J. Hernández Guijarro.